



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1893

Montevideo, 27 de mayo de 2009.-

RESOLUCIÓN 329 ACTA 013

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones de Stiler S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 330/08 de 17 de julio de 2008 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de esta Unidad Reguladora, Stiler S.A. aportó el 31 de octubre de 2008 el inventario de equipos, del cual surge una reducción en el número de estaciones que operaban en los sistemas de radiocomunicaciones de dicha empresa.

II) que Stiler S.A. ha solicitado autorización para introducir modificaciones en la conformación de sus sistemas de radiocomunicaciones en los meses de marzo y abril de este año.

III) que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo la autorización otorgada a favor de Stiler S.A., la que reviste el carácter de uso propio en tanto no se presta servicio comercial de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Confirmar la autorización otorgada a Stiler S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.

2.- Confirmar la asignación a Stiler S.A. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Área
481.875	Exclusiva	Fijo y móvil terrestre integrados	Territorio nacional

3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Stiler S.A. se ajusta a partir de octubre de 2008 al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
481.875	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	1 (una)	Dr. Carlos María De Pena 5198 Montevideo	62 (sesenta y dos)
		1 (una)	Celia Pomoli S/N Rivera	

4.-Autorizar a Stiler S.A. a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

5.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Stiler S.A. se ajusta a partir de marzo de 2009 al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
Marzo de 2009				
481.875	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	1 (una)	Dr. Carlos María De Pena 5198 Montevideo	67 (sesenta y siete)
		1 (una)	Celia Pomoli S/N Rivera	
		1 (una)	Barrio Artigas Salto	
Abril de 2009				
481.875	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	1 (una)	Dr. Carlos María De Pena 5198 Montevideo	71 (setenta y uno)
		1 (una)	Celia Pomoli S/N Rivera	
		1 (una)	Barrio Artigas Salto	

6.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.